

NOTA ACLARATORIA

En relación a la Publicación de las resoluciones firmes emitidas por la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria (CPAT), se hace la aclaración que éstas no pueden ser publicadas en el Portal de Transparencia, en virtud de haber sido clasificadas como información reservada a partir del 10 de julio de 2008 hasta el 15 de febrero de 2021, según Acuerdos 0616-2008 y 285-2010, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, respectivamente, los cuales literalmente señalan:

“Las resoluciones emitidas por la DEI que contienen información de las Declaraciones de Impuestos y Tasas Administrativas por aquella, o resoluciones que contienen información de cualquiera de los datos indicados en los Artículos 45 y 83 del Código Tributario”.


Si bien es cierto en fecha 16 de marzo de 2016 se suprimió la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en fecha 26 de noviembre de 2015 se creó la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria mediante Acuerdo 083-2015, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros, el que establece: *“Las funciones y solicitudes inherentes a las obligaciones tributarias que se presenten, así como los expedientes que se encuentren en trámite o ejecución en la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, se sustanciarán hasta su resolución definitiva, bajo la responsabilidad de un Comisionado designado por el Presidente de la República”.*

Cabe destacar que el Artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que *“la información clasificada como reservada, tendrá este carácter mientras subsista la causa que dió origen a la reserva, fuera de esta circunstancia, la desclasificación de la reserva, solo tendrá lugar, una vez que se haya cumplido un termino de diez años, contados a partir de la declaratoria de reserva, salvo que exista orden judicial...”.*

Y siendo que no ha transcurrido el plazo de la reserva y que la supresión de una institución no es causal de desclasificación de la información reservada, por haberse atribuido las funciones de la Dirección Ejecutiva de Ingresos a la Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria, la



clasificación de la reserva de información de los Acuerdos 0616-2008 y 285-2010, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos, respectivamente, se encuentran vigentes hasta el 10 de julio de 2018 y 15 de febrero de 2021.


Abog. Carmen Alejandra Suárez
Secretaría General
Comisionada Presidencial de la Administración Tributaria.

**SECRETARIA GENERAL
COMISIONADA PRESIDENCIAL**
★ ★ ★ ★ ★
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA